

**Instrucción del Servicio de Recursos Humanos por la que se complementa la Resolución de la Presidencia n.º 521 de fecha 18 de marzo, por la que se adoptan medidas encaminadas a la contención y protección frente al COVID-19 respecto a todo el personal al servicio de la Diputación de Huelva.**

Con motivo de la situación generada por la expansión del COVID-19 y ante el riesgo extraordinario generado para la salud pública, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, teniendo atribuidas las entidades locales la gestión ordinaria de sus asuntos conforme al art. 6 del reseñado Real Decreto, habiendo sido, a su vez, ratificados todos los acuerdos y medidas adoptadas por las mismas con ocasión del coronavirus COVID-19, conforme a la disposición final primera del citado texto legal.

En el caso de la Diputación de Huelva, por Decreto de la Presidencia de fecha 12 de marzo del presente año, se acordó la creación de un Comité de Seguimiento encargado de valorar y proponer actuaciones encaminadas a la contención y protección frente al COVID-19 en la Diputación Provincial de Huelva, que propuso una serie de medidas que fueron aprobadas igualmente por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de marzo.

A propuesta de dicho Comité y complementando las medidas ya adoptadas por las Resoluciones mencionadas, resulta necesario aprobar nuevas medidas para compaginar la protección de la salud de las personas trabajadoras al servicio de esta Diputación Provincial con una adecuada prestación de los servicios públicos. Dichas propuestas se encuentran recogidas en la Resolución de la Presidencia de 18 de marzo del presente año antes mencionada.

En consecuencia, la finalidad de la presente Instrucción es la de complementar las medidas ya adoptadas a fin de facilitar su implementación en la Diputación de Huelva.

Las previsiones contempladas en la presente Instrucción se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios encomendados, respetando en todo caso la normativa en vigor en cada momento.

**Primera.-** Ante situaciones extraordinarias originadas por el coronavirus COVID-19, para el caso en que la prestación de los servicios esenciales se encuentre en riesgo, cada Unidad deberá disponer de un plan de actividad donde se prevean las actuaciones a llevar a cabo para garantizar la prestación de servicios mínimos y esenciales, que deberá contar con la aprobación de las Direcciones Estratégicas, Coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, Secretaría General o Intervención General a las que se encuentren adscritas.

**Segunda.-** Medidas de flexibilización de la prestación de los servicios.

Diputación Provincial de Huelva | Administración Recursos Humanos

C/ Fernando El Católico, 18, 1ª | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A	Fecha	19/03/2020 14:01:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE FERNANDEZ DE LOS SANTOS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A</a>	Página	1/8



En relación con las medidas establecidas en la Resolución de la Presidencia de fecha 18 de marzo del presente año que persiguen reducir el tiempo de trabajo presencial, siempre que sea posible, a través de las modalidades no presenciales de teletrabajo y trabajo a domicilio y, en aquellos casos que no sea posible o conveniente mediante la implantación de turnos presenciales de carácter rotatorio, se establecen las siguientes precisiones:

1.- Con las medidas adoptadas por la Diputación de Huelva se pretende establecer sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente dando carácter prioritario al trabajo a distancia tanto en su modalidad de “teletrabajo” como en la de “trabajo en domicilio” cuya definición se encuentra contenida en la Resolución de referencia y que aquí damos por reproducida.

2.- **Teletrabajo y trabajo en domicilio.** Respecto de las modalidades de prestación de los servicios mediante teletrabajo y trabajo en domicilio, las personas trabajadoras que podrán acceder a la misma serán aquellas que las Jefaturas de la Unidades correspondientes determinen, bien entendido que se habrá de estar a las limitaciones técnicas que tal modalidad de trabajo supone y que vendrán establecidas por los servicios técnicos de la Diputación de Huelva. Por ello tendrán que ser las Direcciones Estratégicas, Coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, Secretaría General o Intervención General quienes prioricen, en caso necesario, entre las propuestas presentadas por las Jefaturas de Unidad. Estas modalidades significan trabajar conforme a los objetivos determinados por las Jefaturas de la Unidad a la que se encuentren adscritas, quienes comprobarán las tareas realizadas. En aquellos casos que resulten autorizados, las personas trabajadoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Disponer de un certificado digital FNMT vigente.

Disponer de una conexión de datos particular.

Disponer de un equipo para teletrabajar, cuyo uso está autorizado para conectarse remotamente y/o consultar su correo electrónico en horario laboral.

Seguir los pasos de instalación y configuración de VPN, que serán proporcionados por los servicios técnicos de la Diputación de Huelva.

En caso necesario y de no existir un medio alternativo, podrán redirigir su teléfono de trabajo al móvil personal para poder recibir las llamadas que lleguen a su extensión telefónica en horario laboral.

En el caso de que alguna de las personas trabajadoras a quienes se haya asignado las modalidades de teletrabajo o trabajo en domicilio no cumpla los requisitos necesarios anteriormente relacionados, por parte de la correspondiente Dirección Estratégica, Coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, Secretaría General o Intervención

Código Seguro de Verificación	IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A	Fecha	19/03/2020 14:01:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE FERNANDEZ DE LOS SANTOS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A</a>	Página	2/8



General, de la cual dependa dicha persona se determinará el modo de prestación en función del trabajo a realizar.

El personal que preste sus servicios mediante las modalidades de teletrabajo o trabajo en domicilio durante el horario laboral establecido estará a disposición de la Diputación de Huelva e incluso podrá ser requerido para acudir a su puesto de trabajo, siempre que la normativa y medidas en vigor en cada momento lo permitan.

**3.- Servicios esenciales de forma presencial.** No obstante lo anterior, si bien por la Diputación de Huelva se ha establecido como prioritario el establecimiento de sistemas de organización que permitan mantener la actividad mediante el uso del trabajo a distancia en cualquiera de las modalidades ya tratadas, en aquellos casos que se determine por las Direcciones Estratégicas, Coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, Secretaría General o Intervención General, se establecerán servicios esenciales que se prestarán de forma presencial conforme a las siguientes precisiones:

- Serán aquellos que las Direcciones Estratégicas, Coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, Secretaría General o Intervención General determinen en cada una de las Unidades y que serán comunicados al personal a su cargo.
- Podrán ser de carácter rotatorio en aquellos casos que así se haya establecido por las Direcciones Estratégicas, Coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, Secretaría General o Intervención General que corresponda.
- Con carácter general no formarán parte de estos servicios esenciales de forma presencial los siguientes colectivos:
  - o **Personas vulnerables.** Personas trabajadoras declaradas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Huelva (en adelante SPRL) especialmente vulnerables. Se considera personas especialmente vulnerables o sensibles aquellas que sufran patologías que pudieran verse agravadas por el COVID-19, en base a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Sanidad, tal y como se establece en el Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus editado por el citado Ministerio, que indica como factores de riesgo, enfermedades de base y situaciones objeto de protección las siguientes:
    - Diabetes
    - Enfermedad cardiovascular (incluida la hipertensión)
    - Enfermedad hepática crónica
    - Enfermedad pulmonar crónica
    - Enfermedad renal crónica
    - Enfermedad neurológica o neuromuscular crónica

Código Seguro de Verificación	IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A	Fecha	19/03/2020 14:01:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE FERNANDEZ DE LOS SANTOS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A</a>	Página	3/8



- Inmunodeficiencia (incluyendo VIH)
- Cáncer
- Situación de mujeres que estén embarazadas o en período de lactancia
- Mayores de 60 años

Dado que las personas trabajadoras consideradas vulnerables no podrán, con carácter general, formar parte de los servicios esenciales que se presten de manera presencial, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Quienes consideren que forman parte de tales grupos vulnerables deberán cumplimentar una declaración responsable, cuyo modelo se establece en el **Anexo I** de la presente Instrucción.
- La declaración responsable será dirigida a la Jefatura de la Unidad en la que preste sus servicios. Esta Jefatura someterá a la consideración del SPRL la procedencia o no de la valoración en sentido positivo o negativo de la persona trabajadora como persona vulnerable y ello en base a la información que obre en su poder o en aquella que pueda recabar, incluso de la persona trabajadora que suscribe la declaración, quién deberá aportar al SPRL la documentación que le sea requerida.
- En caso positivo, será la Jefatura de la Unidad en cuestión, con la aprobación, en su caso, de la Dirección Estratégica, Coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, Secretaría General o Intervención General que corresponda, la que propondrá la medida excepcional a adoptar en cada caso concreto, siempre teniendo en cuenta las posibles limitaciones que por parte de los servicios técnicos se hubieran establecido.

Ante el posible escenario en el que, una vez descartado aquel personal que tenga la consideración de vulnerable en base a lo indicado en esta instrucción, se produzcan una situación de dotación insuficiente de personal para cubrir los servicios esenciales de forma presencial establecidos y, en consecuencia, esto suponga que la Diputación de Huelva no pueda garantizar la continuidad en el funcionamiento de los servicios públicos esenciales, por parte del SPRL se podrá establecer un orden de prelación o prioridad en función del grado de vulnerabilidad del personal concreto afectado, que permita, en su caso, asignar determinadas tareas o modalidades de prestación del servicio a aquellas personas a quienes se autorice por parte del mencionado SPRL.

- **Personas con deberes de cuidado.** Personas trabajadoras con menores de 12 años de edad o hijos mayores con discapacidad a su cargo

Código Seguro de Verificación	IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A	Fecha	19/03/2020 14:01:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE FERNANDEZ DE LOS SANTOS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A</a>	Página	4/8



(entendiéndose como tal las familias monoparentales o cuando el/la otro/a progenitor/a no pueda encargarse del cuidado de aquellos), o con personas mayores dependientes o dependientes a su cargo. En estos casos, y sin perjuicio de lo previsto en el art. 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en materia de adaptación del horario y reducción de jornada, respecto de las personas trabajadoras que acrediten deberes de cuidado respecto del cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Quienes consideren que se encuentran afectos a alguna de las circunstancias descritas anteriormente deberán cumplimentar una declaración responsable, cuyo modelo se establece en el **Anexo II** de la presente Instrucción.
- La declaración responsable será dirigida a la Jefatura de la Unidad en la que preste sus servicios. Esta Jefatura, con la aprobación, en su caso, de la Dirección Estratégica, Coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, Secretaría General o Intervención General que corresponda, propondrá la medida excepcional a adoptar en cada caso concreto, siempre teniendo en cuenta las posibles limitaciones que por parte de los servicios técnicos se hubieran establecido.
- La efectividad de la medida quedará condicionada a que por parte de Recursos Humanos se proceda a la verificación de los datos consignados por la persona trabajadora en su petición y ello en base a la información que obre en su poder o en aquella que pueda recabar de la persona trabajadora que suscribe la declaración, quién deberá aportar la documentación que le sea requerida.

4.- La tolerancia al inicio y la finalización de la jornada laboral durante la vigencia de estas medidas excepcionales se incrementan en 60 minutos en ambos casos, esto es, tanto al inicio como a la finalización de la jornada.

5.- En aquellos puestos de trabajo que no sea posible prestar servicios en las modalidades antes indicadas, se considerará “deber inexcusable de carácter público”.

**Tercera.-** Serán las Jefaturas de las Unidades las responsables de elaborar planes de trabajo de las personas trabajadoras en estas modalidades de prestación de servicios y del seguimiento y cumplimiento de los mismos, reportando a sus Direcciones

Código Seguro de Verificación	IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A	Fecha	19/03/2020 14:01:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE FERNANDEZ DE LOS SANTOS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A</a>	Página	5/8




Estratégicas, Coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, Secretaría General e Intervención General los resultados de los mismos.

**Diputación Provincial de Huelva | Administración Recursos Humanos**

C/ Fernando El Católico, 18, 1ª | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A	Fecha	19/03/2020 14:01:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE FERNANDEZ DE LOS SANTOS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A</a>	Página	6/8



## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD PARA LA PERSONA TRABAJADORA VULNERABLE FRENTE A LA INFECCIÓN POR EL COVID-19

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ con teléfono para poder contactar \_\_\_\_\_ y que presta trabajo en la Unidad \_\_\_\_\_, de conformidad con las medidas complementarias adoptadas para la gestión de la situación de alarma por el COVID-19, como modalidades laborales a las que me puedo acoger por pertenecer a uno de los grupos vulnerables respecto del COVID-19, tal y como han sido identificados por el Ministerio de Sanidad.

DECLARA bajo su responsabilidad que pertenece a uno de los grupos vulnerables respecto del COVID-19, y que desea acogerse a las medidas excepcionales establecidas de modalidades de trabajo.

A tales efectos autoriza al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Huelva a comprobar sus datos médicos de Salud Laboral con los fines previstos en esta Declaración y, de igual forma se compromete a aportar la documentación médica o de cualquier otra índole que avala su inclusión en alguno de los grupos vulnerables, de ser requerida.

Firma y fecha.

A/A Jefe/a de la Unidad de \_\_\_\_\_

Diputación Provincial de Huelva | Administración Recursos Humanos

C/ Fernando El Católico, 18, 1ª | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A	Fecha	19/03/2020 14:01:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE FERNANDEZ DE LOS SANTOS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A</a>	Página	7/8



## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD PARA LA PERSONA TRABAJADORA QUE TENGA A SU CARGO MENORES O PERSONAS DEPENDIENTES, EN APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS ADOPTADAS ANTE LA SITUACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ con teléfono para poder contactar \_\_\_\_\_ y que presta trabajo en la Unidad \_\_\_\_\_, de conformidad con las medidas complementarias adoptadas para la gestión de la situación de alarma por el COVID-19, como modalidades laborales a las que me puedo acoger para:

- Atender a menores a su cargo menores de 12 años.  
 Atender a personas mayores dependientes o dependientes a su cargo.

DECLARA bajo su responsabilidad que desea acogerse a las medidas excepcionales establecidas de modalidades de trabajo por tener el deber de cuidado del grupo marcado.

A tales efectos autoriza al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de Huelva a comprobar dichos datos con los fines previstos en esta Declaración y, de igual forma se compromete a aportar la documentación médica o de cualquier otra índole que avala su declaración, de ser requerida.

*(Nota informativa: En caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente trabajen, solo se le concederá a uno de ellos.)*

Firma y fecha.

A/A Jefe/a de la Unidad de \_\_\_\_\_

En Huelva, a fecha de firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE RRHH

Diputación Provincial de Huelva | Administración Recursos Humanos

C/ Fernando El Católico, 18, 1ª | 21003 Huelva | T 959 494 600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A	Fecha	19/03/2020 14:01:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE FERNANDEZ DE LOS SANTOS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664KT4FMWCJGBDBQYVODX66A</a>	Página	8/8

